



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Antonio Alonso Perdomo
Demandado	Cándida Ligia Piñeros Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 0105 00
Asunto	Tener notificada por conducta concluyente
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al poder visto en la página 5-07*MemorialSolicitudNulidad*, se **DISPONE:**

*Reconocer al abogado Marco Arturo Prieto Cruz, como apoderado de la demandada Candida Ligia Piñeros Peña, en los términos y para los fines del mandato conferido y con los efectos descritos en el inc 2o del art. 301 del CGP.

Dadas las restricciones para entrar a la sede del Despacho y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la demandada, de ésta requerirlo o su apoderado, podrá acceder a copia de la demanda liquidatoria y del auto admisorio a través de secretaría, indicando los canales digitales o tecnológicos para ello.

Secretaría estará atenta al conteo de términos.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020 .

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria